

LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

**C E R T I F I C O:**

Que la Alcaldía-Presidencia ha emitido el Decreto nº: 233/2018, de fecha 20 de julio de 2.018, que literalmente se transcribe:

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalesma (Cádiz), a 20 de Julio de 2018.

Visto el escrito presentado por D. Manuel Lamela Salguero, con D.N.I. Nº ...//..., en calidad de Presidente de la Asociación Toro de Cuerda de Benamahoma (C.I.F. G72319098), con Registro de Entrada nº 2018001431 de fecha 30.05.2018, mediante el cual solicita colaboración económica para hacer frente a parte de los gastos que conlleva la fiesta del Toro de Cuerda de Benamahoma.

Considerando el Informe, de fecha 06.06.2018, emitido por la Sr. Concejala y 2º Teniente de Alcalde D. Javier Pérez Castro, en los siguientes términos:

“PROPUESTA-INFORME JUSTIFICATIVO  
SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN TORO DE CUERDA DE BANAMAHOMA

1- Habiendo recibido esta Concejalía solicitud de ingreso de subvención económica por parte de la Asociación Toro de Cuerda de Benamahoma (Reg. Entrada nº 2018001431 de fecha 30/05/2018 )

2- Teniendo conocimiento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en cuyo artículo 22.1. dispone que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”, y que de forma expresa, en su artículo 22.2. c) dice que, “podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”, propongo:

Otorgar de forma directa SUBVENCIÓN a la Asociación Toro de Cuerda de Benamahoma por importe de 2.000,00 € ( Dos mil euros) estimándose las siguientes circunstancias justificativas:

1.- Que la Finalidad de esta Asociación es promover y divulgar una de las fiestas mas tradicionales que existe en Benamahoma. Consiguiendo un beneficio para todos los vecinos y negocios que existen en el núcleo de Población que viven del turismo.

2.- Esta asociación tiene que sufragar los gastos ocasionados, por la organización del festejo taurino, siendo su mayor ingreso económico el de las cuotas de los socios captados y esta es insuficiente para hacer frente a todos los gastos.

3.- Que es la única organización local en Benamahoma que promueve el toro de cuerda.

Por todo ello ruego se realicen las actuaciones oportunas para llevar a efecto dicha subvención.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazalesma a 6 de Junio de 2018

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2QjMJD2p4P3slxAIDrtcag==	<b>Fecha</b>	25/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/2QjMJD2p4P3slxAIDrtcag==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/2QjMJD2p4P3slxAIDrtcag==</a>	<b>Página</b>	1/3



SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DE GRAZALEMA, Fdo. Javier Pérez Castro”.

Considerando que la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en cuyo artículo 22.1. dispone que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”, y que de forma expresa, en su artículo 22.2. c) dice que, “podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Considerando que gracias al trabajo de dicha Asociación, Benamahoma cuenta con una de las tradiciones más arraigadas en el territorio peninsular y concretamente en Andalucía, como es la suelta de reses.

Considerando que este evento organizado por la Asociación Toro de Cuerda de Benamahoma, conjuntamente con el Ayuntamiento, se benefician todos los vecinos y vecinas de la localidad que viven fundamentalmente del turismo, ya que en esos días se registra una gran afluencia de público atraído por este evento.

Considerando que no se tiene conocimiento de que ningún otro colectivo que promueva los mismos fines haya solicitado subvención alguna y que con la citada subvención se va a sufragar parte del gasto derivado de la organización de los festejos taurinos populares en Benamahoma, así como otras actividades de tipo cultural y turístico de la Asociación.

Considerando que está debidamente justificada la necesidad de conceder la subvención propuesta para sufragar parte de los diversos gastos que conlleva a la organización del toro de cuerda de Benamahoma y la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal del ejercicio económico 2.018, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en la aplicación presupuestaria nº: 2018/430.48008 (“Subvención Asociación Toro de Benamahoma”) y que el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, establece que podrán concederse de forma directa “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21, apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003 así como en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo dispuesto en el citado art. 22 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 28 de la misma Ley referente al procedimiento de concesión directa.

**HE RESUELTO:**

- PRIMERO.- Conceder una SUBVENCIÓN DIRECTA, a la Asociación Toro de Cuerda de Benamahoma, con C.I.F. G72319098, siendo presidente de la misma Don Manuel Lamela Salguero, por importe de 2.000,00 euros, a propuesta de la Concejalía Delegada de Benamahoma, para sufragar parte de los gastos que conlleva la la fiesta del Toro de Cuerda de Benamahoma.
- SEGUNDO.- La Asociación Toro de Cuerda de Benamahoma, deberá elaborar la correspondiente Cuenta justificativa, en los términos de Convenio y con una Memoria final de actuación y una Memoria económica que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente. La justificación se realizará en los términos descritos en el presente punto, remitiendo la documentación preceptiva a la Concejalía Delegada de Cultura de este Ayuntamiento.

El destino de dicha subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- TERCERO.- De conformidad con el art. 31.8 de la Ley General de subvenciones no se consideran gastos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2QjMJD2p4P3slxAIDrtcag==	<b>Fecha</b>	25/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/2QjMJD2p4P3slxAIDrtcag==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/2QjMJD2p4P3slxAIDrtcag==</a>	<b>Página</b>	2/3



subvencionables en ningún caso "los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta"

- CUARTO.- La Asociación Toro de Cuerda de Benamahoma quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- QUINTO.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- SEXTO.- Notificar en legal forma la presente resolución a la Asociación.
- SÉPTIMO.- Ordenar el pago inmediato de la subvención concedida considerando la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal 2018 en su aplicación nominativa n°: 2018/430.48009.
- OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2QjMJD2p4P3slxAIDrtcag==	<b>Fecha</b>	25/07/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/2QjMJD2p4P3slxAIDrtcag==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/2QjMJD2p4P3slxAIDrtcag==</a>	<b>Página</b>	3/3

